

CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE VENEZUELA



DISCURSO PRONUNCIADO POR EL COMPAÑERO MANUEL COVA, SECRETARIO GENERAL DE LA C.T.V. ANTE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

GINEBRA-12 DE JUNIO 2009

Sr. Presidente.

Desde hace muchos años esta Comisión de Normas de la Organización Internacional del Trabajo, viene conociendo y constatando de las violaciones a la libertad sindical por parte del Gobierno de Venezuela, por lo que tomo la palabra para señalar que no debemos confundir la problemática sociolaboral y sindical de Venezuela, mi País, con un discurso de carácter de juicio político de un Ciudadano Opositor a un proceso que el régimen venezolano llama revolucionario, como lo dicen desde la representación quienes ostentan el Poder pretendiendo así descalificarnos a nosotros, que solo hemos denunciado año tras año las reiteradas violaciones de los Convenios de la OIT que han sido refrendados y ratificados por las Autoridades venezolanas correspondientes.

Consideramos y así dejamos constancia que acá se viene a discutir problemas, que si bien es cierto tienen incidencia política no representan un debate político en sí mismo y menos político-partidista; también queremos dejar constancia que esa discusión estamos dispuestos a darla pero en otro escenario y, esperemos que con plenas garantías democráticas y en igualdad de condiciones, lejos de toda intimidación, tratando que la misma sirva para convencer y no para vencer a alguien y menos a una persona que lo que busca es el respeto a los Derechos Humanos, la disidencia y a la libre expresión de sus creencias, sin el deseo de descalificar a quienes no compartan sus criterios, en consecuencia, me dispongo, Sr. Presidente, a debatir con base al Informe de la Comisión de Expertos a la Conferencia Internacional del Trabajo de 2009.

I.- Cuestiones de carácter legislativo:

I.1.-En mi país, Sr. Presidente, el artículo n° 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en el año 1999 y aún vigente, dispone el control de las elecciones sindicales y de gremios por parte de un órgano del Poder Público, es decir, en Venezuela el Estado controla las elecciones sindicales por mandato de una disposición constitucional. A ese despropósito se opuso la OIT, que advirtió sus consecuencias de muchas maneras: Misiones de contacto directo, más de una visitaron al país; Misiones de alto nivel; la Comisión de expertos lleva años afirmándolo en su informe a la Confederación Internacional del Trabajo; esta misma Comisión de Normas de la Conferencia lo constató en innumerables ocasiones, el Comité de Libertad Sindical, otras tantas, igual.

I.2.- Se dijo siempre que ello significaba una violación abierta y muy grave al Convenio n° 87 de la O.I.T, que sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948, es uno de los convenios fundamentales de ésta Organización, porque refiere a un Derecho Humano, precisamente, la libertad sindical, que no puede entenderse, Sr. Presidente, sino desde eso que es su corazón: la autonomía colectiva y el principio de no-injerencia del Estado, ni de los empleadores, en la marcha o desempeño de los Sindicatos.

I.3.- En años Sr. Presidente, nada pasó. Una y otra vez, como hoy, el Gobierno Nacional prometió la reforma de Ley del Trabajo para resolver este asunto, cuando lo que se impone es una Reforma Constitucional que derogue ese mal paso dado desoyendo la crítica nacional e internacional, pero nada de eso ocurre. Todo esto tiene un sentido y una razón: Mi país fue sede de un nada gratificante antecedente: en el año 2000, un referéndum sindical solicitado por el Gobierno, el mismo que ahora que cumplió 10 años con el poder, convocó al cuerpo electoral para decidir en las urnas si los directivos sindicales, incluyendo de protagónica manera los afiliados e integrantes de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), podían permanecer en sus cargos?. Para quien lo haya olvidado, ese día los empresarios, los militares, cualquier ciudadano en edad de votar, y hasta quienes no tenían el menor interés en la organización sindical de los trabajadores, fueron convocados a decidir en las urnas la permanencia de los dirigentes sindicales en sus cargos. Si ello no se materializó fue porque la Sociedad Venezolana devolvió aquel “zarpazo” con una abstención histórica, tan grande, que hizo inejecutable su aspiración con un resultado diferente al esperado por los promoventes del mismo; esa experiencia nos ha traído hasta aquí. Y no se diga que es difícil la reforma de la Constitución Venezolana, pues recientemente el Gobierno Nacional presentó al País una reforma constitucional para buscar la reelección indefinida del Presidente de la República, pero en 10 años de gobierno no ha podido hacer lo mismo para sacar las elecciones sindicales del control de Estado.

I.4.- Esta injerencia en la autonomía sindical por parte del CNE, entre otras consecuencias, le ha impedido a muchas Organizaciones Sindicales discutir sus Convenciones Colectivas desde hace años, tantos como aquellas en que se les ha impedido hacer elecciones sindicales libres. En más de 6 años siguen sin suscribirse las Convención Colectiva de los Empleados Públicos, la del Sector Salud (SUNEP-SAS / Fetra-Salud), el Sector Eléctrico, el de los trabajadores de la industria petrolera, a los cuales el propio gobierno ha obligado a indicarse en una sola Federación y postergar incluso, recientemente, sus elecciones para finales de este semestre.

I.5.- El País entero (Venezuela) conoció que se firmó una Convención Colectiva con los trabajadores del Metro de Caracas presentada luego ante el Ministerio del Trabajo para llenar los extremos legales. El Gobierno Nacional la desconoció finalmente, obligando a los trabajadores a rediscutir lo ya negociado, con una propuesta elaborada por el Ministerio del Ramo desmejorando desde luego las condiciones alcanzadas. No faltó, como es tan desgraciadamente frecuente en Venezuela, la amenaza de que si se paraba el Metro de Caracas, en virtud de un conflicto colectivo, se le militarizarían sus instalaciones, esto con la intención de amedrentar a los trabajadores de ese Sector.

I.6.- Un hecho insólito, Sr. Presidente, demostrativo del estado de la libertad sindical en Venezuela fue la firma de la V Convención Colectiva de los Trabajadores del Magisterio Venezolano. Por más de (2) años el proceso de negociación fue demorado por el Ministerio de Educación. Recientemente se firma solamente con tres organizaciones sindicales: SINAFUM, afecta al Gobierno de reciente creación, conjuntamente con la F.V.M y la F.E.V, desconociendo a seis (6) Federaciones magisteriales del país de antigua data como son: FETRA - ENSEÑANZA, FETRA - MAGISTERIO, FETRASINED, FENAPRODO, FESLEV Y FENATEV, tres de ellas, afiliadas a nuestra Confederación, aduciendo que estas organizaciones

sindicales no habían hecho elecciones y que los procesos de escogencias de autoridades debían ser autorizadas por el CNE.

I.7.- El Gobierno Nacional se comprometió ante ustedes representantes de la O.I.T a una Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, previa consulta con los interlocutores sociales, lo que ha incumplido reiteradamente. Una vez más el gobierno ha vuelto a ofrecer la Reforma de la LOT.

I.8.- Con toda razón, la Comisión de Expertos ha lamentado recurrentemente, “que desde hace más de ocho (8) años el Proyecto de Reforma de la ley Orgánica del Trabajo siga sin ser adoptado por la Asamblea Legislativa (Nacional) a pesar de que dicho proyecto contaba con consenso tripartito”. Hoy, se promueve desde esa instancia una nueva Ley Orgánica del Trabajo bajo el contexto del “Socialismo del Siglo XXI”.

II.- En Venezuela no hay diálogo social:

II.1.- Esto ha sido una práctica reiterada y constante del Gobierno nacional. Muy al contrario, de lo que queda claro sobre las ideas del gobierno en torno a la reforma de la LOT, es el anuncio de que se piensan derogar los artículos 167 y 168 de la Ley orgánica del Trabajo vigente, que disponen que el gobierno Nacional, en consulta con los trabajadores y empleadores, revisará anualmente el salario mínimo nacional. En estos diez (10) años jamás se cumplió con esa previsión legal que obligaba al Ejecutivo Nacional a convocar una Comisión Tripartita (Gobierno, Empleadores y Trabajadores) para la negociación del salario mínimo. En mi país, Sr. Presidente, el salario mínimo lo comunica el Presidente de la República en cadena nacional por Radio y TV en sus largos programas dominicales. La Comisión de Expertos lo ha reiterado; Sr. Presidente: **“La Comisión, al igual que el Comité de Libertad Sindical, observando que todavía no existen órganos estructurados de diálogo social tripartito, subraya una vez más la importancia que debe atribuirse a la celebración de consultas francas y sin trabas sobre cualquier gestión o legislación proyectada que afecte a los derechos sindicales”**.

III.- En Venezuela no existe un marco adecuado para el ejercicio de la libertad sindical sin apremio ni intimidación.

III: 1. En múltiples ocasiones, el Comité de Libertad Sindical del Consejo de administración ha subrayado la importancia del Principio afirmado en 1970 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su Resolución sobre los Derechos Sindicales y su relación con las libertades civiles, en la que se reconoce que **“los derechos conferidos a las organizaciones de trabajadores y de empleadores se basan en el respeto de las libertades civiles enumeradas, en particular, en la Declaración universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de derechos Civiles y políticos, y que el concepto de derechos sindicales carece totalmente de sentido cuando no existe tales libertades civiles”**.

III.2.- Es un hecho notorio el cierre en 2007 de un canal de tv, como Radio Caracas TV, fundada hace más de 50 años, y la seria amenaza de cierre que se cierne sobre el canal de noticias, GLOVOVISIÓN. Toda afectación a la libertad de expresión, Sr. Presidente, es una afrenta a la libertad sindical, porque ella no podrá garantizarse sino se respetan, al mismo tiempo, todos los demás derechos fundamentados y las libertades públicas.

III.3.- Cada medio de comunicación que se cierra o que se intimida procurando que modere su tono crítico no sólo determina la pérdida de puestos de trabajos de los profesionales de la comunicación que allí laboran, sino que impide al movimiento sindical contar con un medio comunicacional más para hacer conocer sus puntos de vista, lo que en democracia sería

lo mas normal del Mundo. Como tantas veces en la historia de nuestro Continente ocurrió, cada cierre o amenaza de cierre se justifica acusando a los medios de golpistas, de desestabilizadores o que ante de informar, conspiran.

III.4.- En Venezuela, como lo refleja el informe de la Comisión de Expertos de 2009, **“el uso del sicariato sindical, agrava el clima de violencia y de inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales”**.

III.5.- Según cifras de Provea, Organización de derechos Humanos, entre septiembre de 2006 y octubre de 2007, al menos 95 personas fueron asesinados: de ellas, 69 eran Dirigentes Sindicales y 26 Trabajadores. **A juicio de la C.S.I, “el uso del sicariato sindical agrava el clima de violencia y de inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales”**. La Comisión de Expertos **“ha solicitado al gobierno responda a estos comentarios de la CSI de 2006 y 2008”**.

III.6.- La C.T.V y FETRA- CONTRUCCION denunciaron estos hechos ante la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela; así mismo demandamos del Gobierno Nacional el cese de la impunidad que estimula estas nefastas prácticas.

III.7.- La C.T.V denunció por ante el Comité de Libertad Sindical en julio de 2008, el asalto de que han sido objeto las casas que sirven de asiento a las Federaciones de Trabajadores de los Estados falcón, Mérida, Miranda, Trujillo y Carabobo, durante los años 2005, 2006 y 2007; la primera de ella fue expropiada, la segunda invadida, la tercera a objeto de una medida de desalojo por decisión de un juez y la última objeto de una medida de desalojo. Este hostigamiento reiterado y manifiesto por parte de sectores afectos al gobierno nacional impiden a estos compañeros ejercer de manera autónoma y sin injerencia alguna la libertad sindical.

III.8.- Sr. Presidente, en el informe de la Comisión de Experto se dice textualmente: **“La Comisión pide al Gobierno que responda a estos comentarios de la C.S.I de 2006 y 2008. La Comisión Subraya que la libertad solo puede ejercerse en una situación en que se respeten y garanticen plenamente los derechos humanos fundamentales, y los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores solo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia, de presiones o de amenazas de toda índole contra los dirigentes sindicales y los dirigentes empleadores y sus respectivas organizaciones”**.

El párrafo que me he permitido leer, se compadece plenamente con el clima de hostigamiento, persecución y represión que conoció el Mundo entero, cuando los trabajadores venezolanos fuimos victima de una brutal represión en la manifestación conmemorativa del 1º. de mayo de 2.009, por parte de la Guardia Nacional y la Policía Metropolitana.

Gracias.

JUNIO 2009.